

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-00186

El documento obrante en el archivo 015 del expediente digital, contentivo de la cesión de crédito realizada entre el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – ADAMANTINE NPL, se incorpora al proceso y se ordena tenerlo en cuenta para los fines legales pertinentes.

Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito realizada por el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. En consecuencia, téngase al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – ADAMANTINE NPL como demandante en la presente ejecución.

SEGUNDO: TENER en cuenta que la abogada SOCORRO JOSEFINA DE LOS ANGELES BOHÓRQUEZ actúa como apoderada del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC ADAMANTINE NPL, según el poder obrante en el archivo 015 del expediente digital.

TERCERO: NOTÍFIQUESE el presente proveído al ejecutado junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(4)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 049 fijado el 19 DE MAYO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6e2abfcb6bb35103479b3fd7ebb632fc0f01b0b1f50b93a11f5d76b44719451**

Documento generado en 18/05/2022 04:22:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>